



DEFENSA.— Según el estudio de abogados que representó al hombre, esto marca “un antes y un después respecto de este reiterado actuar de la Tesorería General de la República” de compensar indemnizaciones.

Corte de Apelaciones ordenó devolverle el dinero: Detenido político fue indemnizado, pero el fisco le retuvo su deuda universitaria

Finalmente recibió la totalidad de los \$100 millones por torturas entre 1973 y 1975, cuando era menor de edad.

DIERK GOTSCHLICH

A la espera de que el Ministerio de Educación (Mineduc) presente el proyecto que termina con el Crédito con Aval del Estado (CAE) y crea un nuevo sistema de financiamiento de la educación superior, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección interpuesto en contra de la Tesorería General de la República, declarando ilegal y arbitraria la retención de parte de una indemnización que otorgó el fisco.

Se trata de un hombre, cuya identidad es protegida, que en 2017 interpuso una demanda en contra del Estado por daños y perjuicios que le causaron agentes del Estado cuando estuvo detenido siendo menor de edad, entre octubre de 1973 y agosto de 1975.

La causa culminó con una sentencia condenatoria, ordenando al fisco a pagarle \$100 millones más reajustes.

\$62.493.363

había recibido el hombre en su cuenta bancaria, luego de que la Tesorería General de la República retuviera alrededor del 38% de los \$100 millones de indemnización que se le otorgaron.

Sin embargo, al momento de efectuarse el pago, recibió en su cuenta bancaria un depósito menor, de \$62 millones, y la Tesorería le indicó que era porque mantenía una deuda morosa por impuestos y por el Crédito Fiscal Universitario (previo al Fondo Solidario, que es paralelo al CAE), que se arrastraba desde 1999 y 2000.

En su reciente fallo, el tribunal estimó que tal “compensación”, que se tradujo en la retención de casi \$38 millones, era “ilegal y arbitraria”, vulnerando con ello el derecho de propiedad del afectado, por lo

que ordenó pagarle la totalidad de la indemnización.

Lo anterior, porque la Ley 20.027, que fija las normas para el financiamiento de estudios superiores, indica que la Tesorería tiene la facultad de retener montos, pero por la vía formal de retención de impuestos, pero no en base a “compensaciones”, como se determinó en este caso.

Darío de la Vega, del estudio BCP Abogados, que representó al hombre en el proceso legal, dice que la legislación nacional prohíbe expresamente la compensación de deudas con indemnizaciones que han tenido por objeto reparar el daño por actos de violencia o fraude: “La Tesorería no tiene facultades para compensar cuando la indemnización es por un acto de violencia; además, no puede perseguir el cobro de una deuda universitaria por medio de este arbitrario sistema de pagarse la deuda”.